



18 JUL. 2011

JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO

15-07-2011 *CSJ*

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1754

REF.:COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCIONES EXENTAS N°015/4735 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, N° 015/664 DE FECHA 8 MARZO DE 2011 Y N°015/1329 DE FECHA 27 DE MAYO 2011; QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 15 JUL 2011

VISTOS: La Ley N°17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971 de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que reglamenta sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67 de Educación de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que “a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente”;

3.- Que, es necesario dictar una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde el mes de junio de 2011 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del periodo 2011, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO

PRIMERO:

ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde junio a diciembre de 2011, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes.

II.) REGIÓN DE ANTOFAGASTA

1.- CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA, Rut. N°71.102.600-2, Región de Antofagasta, para el funcionamiento desde el mes de **Agosto de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Campus Coloso, Universidad de Antofagasta, comuna de Antofagasta, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en **20 lactantes** Nivel Sala Cuna Menor, **20 lactantes** en Nivel Sala Cuna Mayor, y **64 párvulos, 32 párvulos** en Nivel Medio Menor, **32 párvulos** en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 124.233.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 59.381.-

2.- CORPORACION LOS LAURELES, Rut. N°65.393.250-2, Región de Antofagasta, para el funcionamiento desde el mes de **Agosto de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calafquén N°3251 Población Alemania, comuna de Calama, con capacidad para **20 lactantes**, distribuidos en **20 lactantes** Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 124.233.-

3.- FUNDACION BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, Rut. N°81.496.800-6, Región de Antofagasta, para el funcionamiento desde el mes de **Agosto de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Petrohué N°329, comuna de Antofagasta, con capacidad para **32 Párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 59.381.-

IV.) REGIÓN DE COQUIMBO

1.- CORPORACIÓN GABRIEL GONZALEZ VIDELA, Rut. N°70.892.100-9, Región de Coquimbo, para el funcionamiento desde el mes de **Junio de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pedro Aguirre Cerda, esquina Lautaro N°2571, Las Compañías, comuna de La Serena, con capacidad para **376 párvulos**, distribuidos en **60 lactantes** Nivel Sala Cuna Menor, **60 lactantes** en Nivel Sala Cuna Mayor, **128 párvulos** en Nivel Medio Menor, **128 párvulos** en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.210.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.634.-

X.) REGIÓN DE LOS LAGOS

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, Rut. N°69.220.100-0, Región de Los Lagos, para el funcionamiento desde el mes de **Septiembre de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle Canal Moraleda S/N, conjunto habitacional Puerta Sur, comuna de Puerto Montt, con capacidad para **52 párvulos** distribuidos en **20 lactantes** Nivel Sala Cuna, **32 párvulos** en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 114.918.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.705.-

XIII.) REGIÓN METROPOLITANA

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, Rut. N°69.254.200-2, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **Septiembre de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle José Joaquín Pérez N°1995-A, comuna de Cerro Navia, con capacidad para **52 párvulos** distribuidos en **20 lactantes** Nivel Sala Cuna Mayor, **32 párvulos** en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas N° 015/4735 de fecha 31 de diciembre de 2010, N° 015/664 de fecha 08 marzo 2011 y N°015/1329 de fecha 27 de mayo 2011, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N° 015/4735 de 2010.

1.- AUMENTASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°16 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **I. Municipalidad de Alto Hospicio, Rut. N°69.265.100-6**, establecimiento código **1107025**, ubicado en Manzana 63, al Oriente con calle17 y al poniente con Av. Jericó, comuna de Alto Hospicio, la capacidad en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes 20 lactantes Sala Cuna Menor, 20 lactantes Sala Cuna Mayor y 64 párvulos distribuidos en 32 párvulos en Nivel Medio Menor, 32 párvulos en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 127.528.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.973.-

2.- AUMENTASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°5 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **I. Municipalidad de Alto Hospicio, Rut. N°69.265.100-6**, establecimiento código **1107016**, ubicado en Avenida Los Aromos N°3895, comuna de Alto Hospicio, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 86 párvulos**, distribuidos en 38 lactantes, 18 Sala Cuna Menor, 20 Sala Cuna Mayor y 48 párvulos distribuidos en 24 párvulos en Nivel Medio Menor, 24 párvulos en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 127.528.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.973.-

3.- AUMENTASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°17 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, establecimiento código **1107026**, ubicado en Avda"B" /Vía 35, Mz 63, sitio 2, Plano N°4, comuna de Alto Hospicio, la capacidad en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes 20 Sala Cuna Menor, 20 Sala Cuna Mayor y 64 párvulos distribuidos en 32 Nivel Medio Menor, y 32 párvulos en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 127.528.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.973.-

4.- DISMINUYASE a partir del mes de **Agosto de 2011**, en el N°1 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Los Laureles, Rut. N°65.393.250-2**, jardín infantil código **2101045**, ubicado en Teniente Ibáñez N°10083, comuna de Antofagasta, la capacidad del establecimiento en **20 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 14 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 124.233.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 59.381.-

5.- DÉJESE ESTABLECIDO a partir del mes de **enero 2011**, a la **I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, Rut. N°69.252.500-0**, ya que se puso término a la autorización otorgada, para el funcionamiento del jardín infantil código **2203001**, establecimiento ubicado en Pasaje Ignacio Carrera Pinto S/N°, comuna de San Pedro de Atacama, con capacidad para **64 párvulos**, N°32 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta.

6.- DÉJESE ESTABLECIDO que a partir del mes de **enero de 2011**, se ha dado término a la autorización otorgada a la **Agrupación Social y Cultural Arca de Noé, Rut. N° 65.718.840-9**, para el funcionamiento el jardín infantil código **2201042**, establecimiento ubicado en Avenida La Paz N°373-B, comuna de Calama, con capacidad para **35 párvulos**, N°29 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta.

7.- DISMINUYASE a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°88 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, jardín infantil código **4106013**, ubicado en Los Cardenales S/N, Andacollito, comuna de Vicuña, la capacidad del establecimiento en **5 lactantes y 13 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 20 párvulos**, distribuidos en 5 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 15 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$169.815.-	\$135.852.-
Medio y Transición	\$81.951.-	\$65.561.-

8.- DISMINUYASE a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°93 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, jardín infantil código **4106024**, ubicado en Localidad de Rivadavia S/N, comuna de Vicuña, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes y 6 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 26 párvulos**, distribuidos en 8 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 18 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$169.815.-	\$135.852.-
Medio y Transición	\$81.951.-	\$65.561.-

9.- DISMINUYASE a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°92 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, jardín infantil código **4106025**, ubicado en Calle Principal S/N, Localidad de Villaseca, comuna de Vicuña, la capacidad del establecimiento en **15 lactantes y 14 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 23 párvulos**, distribuidos en 5 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 18 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2011, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$169.815.-	\$135.852.-
Medio y Transición	\$81.951.-	\$65.561.-

10.- DISMINUYASE a partir del mes de **Junio de 2011**, en el N°45 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Hermanas Franciscanas Misionera de Jesús, Rut. N° 65.254.490-8**, jardín infantil código **4101010**, ubicado en Parcelas Vegas Sur N°53, comuna de La Serena, la capacidad del establecimiento en **10 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 27 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 15 párvulos en Nivel Medio Mayor y 10 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.210.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.634.-

11.- DÉJESE ESTABLECIDO que a partir del mes de **Enero de 2011**, se ha dado término a la autorización otorgada para el funcionamiento del Nivel Medio Mayor correspondiente a 32 párvulos del **Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante "Crecer", Rut. N°65.701.660-8**, código jardín **5108002**, ubicado en Río Maule N°015, Población Wilson, comuna de Villa Alemana, N°153 del acápite V, correspondiente a la región de Valparaíso.

12.-MODIFIQUESE en el N°127 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de San Felipe, Rut. N°69.050.600-9**, establecimiento código **5701005**, que la nueva dirección del establecimiento es Jose de la Cruz Zenteno N°981, Población Pedro Aguirre Cerda, **comuna de San Felipe**.

13.-MODIFIQUESE en el N°128 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de San Felipe, Rut. N°69.050.600-9**, establecimiento código **5701006**, que la nueva dirección del establecimiento es Pedro de Valdivia N°120 Villa Juan Pablo II, **comuna de San Felipe**.

14.-MODIFIQUESE en el N°132 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de San Felipe, Rut. N°69.050.600-9**, establecimiento código **5701013**, que la nueva dirección del establecimiento es Avda. Uno N°25, Conjunto habitacional Juan Martínez de Rozas, **comuna de San Felipe**.

15.- AUMENTASE a partir del mes de **Septiembre de 2011**, en el N°33 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Machalí, Rut. N°69.080.200-7**, establecimiento código **6108403**, ubicado en Avenida Estadio N°1200, comuna de Machalí, la capacidad en

32 párvulos, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.282.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.440.-

16.-AUMENTASE a partir del mes de **Septiembre de 2011**, en el N°32 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Machalí, Rut. N°69.080.200-7**, establecimiento código **6108405**, ubicado en Calle las Lilas N°497 Esquina Patria Nueva, Población Santa Teresa, comuna de Machalí, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.282.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.440.-

17.- AUMENTASE a partir del mes de **Septiembre de 2011**, en el N°77 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Rengo, Rut. N°69.081.200-2**, establecimiento código **6115405**, ubicado en Calle Los Nogales Esquina Las Acacias, Sector Los Espinos, comuna de Rengo, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.282.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.440.-

18.- AUMENTASE a partir del mes de **Octubre de 2011**, en el N°79 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Rengo, Rut. N°69.081.200-7**, establecimiento código **6115407**, ubicado en Pasaje Uno S/N, Población Los Renguinos, comuna de Rengo, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.282.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.440.-

19.- AUMENTASE a partir del mes de **Septiembre 2011**, en el N°96 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Santa Cruz, Rut. N°69.090.600-7**, ubicado en Sector La Finca S/N, comuna de Santa Cruz, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$162.423.-	\$129.938.-
Medio y Transición	\$78.660.-	\$62.928.-

20.- AUMENTASE a partir del mes de **Septiembre 2011**, en el N°97 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Santa Cruz, Rut. N°69.090.600-7**, establecimiento código **6310406**, ubicado en Sector Isla del Guindo S/N, comuna de Santa Cruz, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$162.423.-	\$129.938.-
Medio y Transición	\$78.660.-	\$62.928.-

21.- AUMENTASE a partir del mes de **Septiembre 2011**, en el N°49 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Peralillo, Rut. N°69.091.500-6**, establecimiento código **6307405**, ubicado en Pasaje Interior S/N, Santa Victoria, comuna de Peralillo, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$162.423.-	\$129.938.-
Medio y Transición	\$78.660.-	\$62.928.-

22.- AUMENTASE a partir del mes de **Septiembre 2011**, en el N°9 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Chépica, Rut. 69.090.700-3**, establecimiento código **6302402**, ubicado en Camino Público S/N, comuna de Chépica, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$162.423.-	\$129.938.-
Medio y Transición	\$78.660.-	\$62.928.-

23.-MODIFIQUESE a partir del mes de enero de 2011, en el N°190 del acápite VIII, Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Quilleco, Rut. N°69.170.400-9**, jardín infantil código **8309001**, el *valor unitario de los niveles de atención*, por cuanto el establecimiento ubicado en Laja N°241, Villa Mercedes, **tiene derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010.

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$176.229.-	\$140.983.-
Medio y Transición	\$85.869.-	\$68.695.-

24.- DISMINUYASE a partir del mes de **Enero de 2011**, en el N°38 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N° 81.496.800-6**, jardín infantil código **8101036**, ubicado en Ejército N°954, comuna de Concepción, la capacidad del establecimiento en **4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 48 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

25.- DISMINUYASE a partir del mes de **Junio de 2011**, en el N°265 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Yungay, Rut. N° 69.141.500-7**, jardín infantil código **8421006** ubicado en Camino Cabrero a Parcelas, Km. 18, Escuela sector Ranchillo, comuna de Yungay, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 12 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$176.229.-	\$140.983.-
Medio y Transición	\$85.869.-	\$68.695.-

26.- DISMINUYASE a partir del mes de **Junio de 2011**, en el N°266 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Yungay, Rut. N° 69.141.500-7**, jardín infantil código **8421007** ubicado en Recinto Estación Cholguán S/N°, comuna de Yungay, la capacidad del establecimiento en **4 lactantes y 2 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 46 párvulos**, distribuidos en 16 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$176.229.-	\$140.983.-
Medio y Transición	\$85.869.-	\$68.695.-

27.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **Junio de 2011**, en el N°4 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Arauco, Rut. N°69.160.100-5**, jardín infantil código **8202019**, ubicado en Punta Lavapié S/N°, sector Punta Lavapié, comuna de Arauco, la capacidad del establecimiento en **5 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 35 párvulos**, distribuidos en 15 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$176.229.-	\$140.983.-
Medio y Transición	\$85.869.-	\$68.695.-

28.- **EFFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°4 del acápite VIII correspondiente a la Región del Bío Bío, **I Municipalidad de Arauco, Rut N°69.160.100-5**, establecimiento código **8202010**, ubicado en California S/N, comuna de Arauco:

28.1.- **AUMENTASE** a partir del mes de **Junio de 2011** la capacidad en **12 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 216 párvulos** distribuidos en 64 en Nivel Sala Cuna y 152 párvulos.

28.2.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **Junio de 2011**, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 184 párvulos** distribuidos en 64 lactantes en Nivel Sala Cuna, 32 Sala Cuna Menor, 32 Sala Cuna Mayor y 120 párvulos, 32 Medio Menor, 64 Medio Mayor, 24 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

29.- AUMENTASE a partir del mes de **Junio de 2011**, en el N°221 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de San Rosendo, Rut. N°69.151.100-6**, establecimiento código **8310001**, ubicado en calle 25 de Octubre S/N, comuna de San Rosendo, la capacidad en **4 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 16 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-

30.-MODIFIQUESE en el N°148 del acápite IX correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Temuco, Rut. N°69.190.700-7**, establecimiento código **9101064**, ubicado en Gabriela Mistral 0281, en el sentido de que el nuevo código del establecimiento es **9101074**.

31.-MODIFIQUESE en el N°164 del acápite IX correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Victoria, Rut. N°69.180.900-5**, establecimiento código **9211007**, ubicado en Pje. Nro. 6, Población Mackray, en el sentido de que el nuevo código del establecimiento es **9211017**.

32.-MODIFIQUESE en el N°87 del acápite IX correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Padre Las Casas, Rut. N°61.955.000-5**, establecimiento código **9112027**, ubicado en Camino Huichahue Km 15 Chomío, en el sentido de que el nuevo código del establecimiento es **9112036**.

33.-MODIFIQUESE en el N°75 del acápite IX correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Lumaco, Rut. N°69.180.800-9**, establecimiento código **9207004**, ubicado en Localidad rural Pantano, en el sentido de que el nuevo código del establecimiento es **9207009**.

34.- AUMENTASE a partir del mes de **Agosto de 2011**, en el N°33 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Hualaihue, Rut. N°69.252.200-1**, establecimiento código **10403001**, ubicado en Bernardo O'Higgins S/N°, Hornopirén, comuna de Hualaihue, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna, 64 párvulos distribuidos en 32 párvulos en Nivel Heterogéneo

que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición, y 32 párvulos en Primer Nivel Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$172.377.-	\$137.902.-
Medio y Transición	\$83.558.-	\$66.846.-

35.- DISMINUYASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°95 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puerto Varas**, Rut. N° **69.220.200-7**, jardín infantil código **10109005**, ubicado en Ruta 225 S/N°, Ensenada, comuna de Puerto Varas, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 28 párvulos**, distribuidos en 8 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$172.377.-	\$137.902.-
Medio y Transición	\$83.558.-	\$66.846.-

36.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°28 del acápite X correspondiente a la Región de Los Lagos, **I Municipalidad de Fresia**, Rut N°**69.220.400-K**, establecimiento código **10104001**, ubicado en Luis Cruz Martínez S/N°, sector Parga, comuna de Fresia:

36.1.-DISMINUYASE a partir del mes de **Julio de 2011** la capacidad en **5 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 12 párvulos** en un Nivel

Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

36.2.-AUMENTASE a partir del mes de **Julio de 2011**, la capacidad en **8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 20 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$172.377.-	\$137.902.-
Medio y Transición	\$83.558.-	\$66.846.-

37.- DISMINUYASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°29 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Fresia, Rut. N° 69.220.400-K**, jardín infantil código **10104002**, ubicado en Andrés Gallardo S/N°, Tegualda, comuna de Fresia, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 26 párvulos**, distribuidos en 6 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$172.377.-	\$137.902.-
Medio y Transición	\$83.558.-	\$66.846.-

38.- DISMINUYASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°96 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **Corp. Municipal de Puqueldón para La Educación, Rut. N° 71.160.900-8**, jardín infantil código **10206001**, ubicado en

calle Teniente Merino S/N°, comuna de Puqueldón, la capacidad del establecimiento en **8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 26 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en Nivel Sala Cuna y 14 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$172.377.-	\$137.902.-
Medio y Transición	\$83.558.-	\$66.846.-

39.- DISMINUYASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°42 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **Corporación Servicio Paz y Justicia, Rut. N° 72.169.400-3**, jardín infantil código **10301008**, ubicado en Bombero Félix Vesperina 1853, Pob. Las Vegas, Rahue Alto, comuna de Osorno, la capacidad del establecimiento en **3 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 35 párvulos**, distribuidos en 15 lactantes en Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 114.918.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.705.-

40.- DISMINUYASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°23 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Cochamó, Rut. N° 69.252.000-9**, jardín infantil código **10103001**, ubicado en calle Juan Soler Manfredini S/N°, sector Río Puelo, comuna de Cochamó, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 26 párvulos**, distribuidos en 6 lactantes en Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$172.377.-	\$137.902.-
Medio y Transición	\$83.558.-	\$66.846.-

41.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°24 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Chaiten, Rut. N° 69.231.100-0**, jardín infantil código **10401001**, ubicado en Ayacara S/N°, Península de Comau, comuna de Chaiten, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 20 párvulos**, en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$172.377.-	\$137.902.-
Medio y Transición	\$83.558.-	\$66.846.-

42.-**MODIFIQUESE** en el N°402 del acápite XIII correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de San Ramón, Rut. N°69.253.900-1**, establecimiento código **13131009**, que la nueva dirección del establecimiento es Pedro Aguirre Cerda N°8153, **comuna de San Ramón**.

43.-**MODIFIQUESE** en el N°302 del acápite XIII correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Quilicura, Rut. N°69.071.300-4**, establecimiento código **13125008**, que la nueva dirección del establecimiento es Lo Marcoleta N°115, **comuna de Quilicura**.

44.- **DÉJESE ESTABLECIDO** a partir del mes de **Junio de 2011**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Cerro Navia, Rut. N°69.254.200-2**, para el funcionamiento del jardín infantil código **13103019**, establecimiento ubicado en Mapocho Sur N°7432, comuna de Cerro Navia, con capacidad para **52 párvulos**, N°20 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana.

II.- Resolución Exenta N°015/664 de 2011.

1.- MODIFIQUESE en el artículo segundo, número 27.2 , en relación a lo siguiente:

DICE:

DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, la capacidad en **8 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y primer Nivel Transición.

DEBE DECIR:

DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**. La capacidad en **8 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y primer Nivel Transición.

2.- MODIFIQUESE en el artículo segundo número 28.2 en relación a lo siguiente:

DICE:

DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, la capacidad en **8 lactantes** quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

DEBE DECIR:

DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, la capacidad en **8 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

III.-Resolución Exenta N°015/1329 de 2011.

1.-MODIFIQUESE en el artículo segundo, acápite 1, número 2, en relación a lo siguiente:

DICE:

Exclúyase a partir del mes de **febrero de 2011**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Copiapó, Rut. N°69.030.200-4**, para el funcionamiento del jardín infantil código **3101028**, establecimiento ubicado en Pasaje Montalván N°1212, comuna de Copiapó, con capacidad para **20 lactantes**, N°9 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama.

DEBE DECIR:

Exclúyase a partir del mes de **marzo de 2011**, a la **I. Municipalidad de Copiapó, Rut. N°69.030.200-4** se puso término a la autorización otorgada, para el funcionamiento del jardín infantil código **3101028**, establecimiento ubicado en Pasaje Montalván N°1212, comuna de Copiapó, con capacidad para **20 lactantes**, N°9 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama.

2.-MODIFIQUESE en el artículo segundo, acápite I, número 3, en relación a lo siguiente:

DICE:

DISMINUYASE a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°26 del acápite III, correspondiente a la Región de Tarapacá, **I. Municipalidad de Tierra Amarilla, Rut. N°69.030.400-7**, jardín infantil código **3103011**, ubicado en Nantoco S/N, comuna de Tierra Amarilla, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 34 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

DEBE DECIR:

DISMINUYASE a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°26 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Tierra Amarilla, Rut. N°69.030.400-7**, jardín infantil código **3103011**, ubicado en Nantoco S/N, comuna de Tierra Amarilla, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 34 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

3.-MODIFIQUESE en el artículo segundo, acápite I, número 11, en relación a lo siguiente:

DICE:

AUMENTASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°104 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Sagrada Familia, Rut. N°69.110.200-9**, establecimiento código **7307012**, ubicado en calle Senador Ulises Correa S/N°, Ruta K-154, sector Santa Rosa, comuna de Sagrada Familia, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

DEBE DECIR:

AUMENTASE a partir del mes de **Junio de 2011**, en el N°104 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Sagrada Familia, Rut. N°69.110.200-9**, establecimiento código **7307012**, ubicado en calle Senador Ulises Correa S/N°, Ruta K-154, sector Santa Rosa, comuna de Sagrada Familia, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

4.-MODIFIQUESE en el artículo segundo, acápite I, número 12, en relación a lo siguiente:

DICE:

AUMENTASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°105 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Sagrada Familia, Rut. N°69.110.200-9**, establecimiento código **7307013**, ubicado en pasaje Luis Cruz Martínez S/N°, Población Lo Valdivia, comuna de Sagrada Familia, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

DEBE DECIR:

AUMENTASE a partir del mes de **Junio de 2011**, en el N°105 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Sagrada Familia, Rut. N°69.110.200-9**, establecimiento código **7307013**, ubicado en pasaje Luis Cruz Martínez S/N°, Población Lo Valdivia, comuna de Sagrada Familia, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

5.-MODIFIQUESE en el artículo segundo, acápite I, número 35, en relación a lo siguiente:

DICE:

EFFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°207 del acápite XIII correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Maria Pinto, Rut N°70.882.100-4**, establecimiento código 13504004, ubicado en Santa Rita S/N esquina Las Parcelas, comuna de Maria Pinto.

35.1.-DISMINUYASE a partir del mes de **abril de 2011** la capacidad en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 20 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

35.2.-AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2011**, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

DEBE DECIR:

EFFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°207 del acápite XIII correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de María Pinto para la Educación, Salud y Atención del Menor., Rut N°70.882.100-4**, establecimiento código 13504004, ubicado en Santa Rita S/N esquina Las Parcelas, comuna de Maria Pinto.

35.1.-DISMINUYASE a partir del mes de **abril de 2011** la capacidad en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 20 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

35.2.-AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2011**, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

6.- MODIFIQUESE en el artículo segundo, acápite II, número 2, en relación a lo siguiente:

DICE:

DISMINUYASE a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°7 artículo segundo, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Molina, Rut. N°69.110.100-2**, establecimiento código **7304019**, ubicado en Loteo Marsellesa S/N, comuna de Molina, la capacidad en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 62 párvulos** distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 48 párvulos en un nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

DEBE DECIR:

DISMINUYASE a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°7 artículo segundo, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Molina, Rut. N°69.110.100-2**, establecimiento código **7304019**, ubicado en Loteo Marsellesa S/N, comuna de Molina, la capacidad en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 62 párvulos** distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 48 párvulos, 24 Nivel Medio Menor y 24 Nivel Medio Mayor.

7.- TENGASE PRESENTE que todas las referencias hechas al Decreto Supremo N°442 de 2008 del Ministerio de Educación, corresponden al Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que

correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática y Planificación a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUBSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2011.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
★ Vicepresidente Ejecutivo (TP)
Junta Nacional de Jardines Infantiles



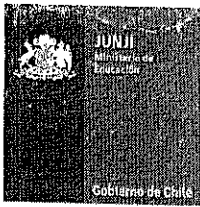
**DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA**



HOG/KMR/AGO/DHM/CGR/LRM/COV
11.07.2011

DISTRIBUCIÓN

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico
- Departamento de Fiscalía
- Departamento de Planificación
- Direcciones Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII
- Oficina de Partes



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2011 N°02


SUBTITULO 24

Se extiende el presente certificado para Transferencias de Operación de la Tercera Expansión de Cobertura año 2011, según Ley de Presupuestos N°20.481 del presente año.

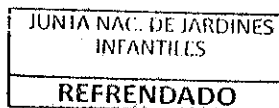
PARTIDA	09
CAPITULO	11
PROGRAMA	01
SUBTITULO	24
ITEM	03
ASIGNACION	170
PRESUPUESTO SEGUN LEY	
MODIFICACIONES DE LEY	\$94.739.476.000.- \$(7.352.447)
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2011	\$87.387.029.000.-
TOTAL COMPROMETIDO AL 15/07/2011	\$80.411.285.311.-
SALDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE SIGFE AL 15/07/2011	\$6.975.743.689.-
MONTO PRESUPUESTARIO DISTRIBUIDO A REGIONES (Continuidad año 2011, Primera y Segunda Expansión)	\$83.293.711.298.-
SALDO EFECTIVO DISPONIBLE AL 15/07/2011	\$4.093.317.702.-

La Resolución Exenta que establece la Tercera Expansión de Cobertura, señala el monto de \$222.839.166.- necesarios para su financiamiento, la cual debe ser visada por la Dirección de Presupuestos.




DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS
Denis Hope Montecinos
Encargado Departamento de Recursos Financieros

Santiago, 15 de julio de 2011



15-07-2011 